

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
Jefatura de la Defensa Nacional
Región de Atacama

EJEMPLAR N° ____ / HOJA N° ____ /

JDN ATACAMA AS JUR (P) N° 6800/6798/

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 18
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

**DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A CURENTENA TOTAL EN COMUNA
DE COPIAPÓ Y ENTREGA PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER
PERMISOS**

COPIAPÓ, 28 JUL. 2020

VISTO:

1. Los artículos 19 N° 1 y 9; 32 N° 5; 39; 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 10° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción;
3. El D.S. N° 4, de 05FEB2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), modificado por el D.S. N° 6, de 06MAR2020 (MINSAL);
4. El D.S. N° 104, que declara “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile”, y también designa a los Jefes de la Defensa Nacional que indica, de fecha 18MAR2020 (D.O. 18MAR2020), modificado por el D.S. N° 106, de 19MAR2020 (D.O. 19MAR2020), y por el D.S. N° 203, de 12MAY2020 (D.O. 14MAY2020);
5. El D.S. N° 269, que “Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el Territorio de Chile por el Lapso que indica”, de 12JUN2020 (D.O. 16JUN2020).
6. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las “Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional”.
7. Las diversas Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud, desde el 16MAR2020, especialmente las Resoluciones N° 180, 183, 200, 202, 244, 282, 327, 341, 349, 403 y 591.

PUBLICO

8. Resolución Exenta N° 6 del JDN Región de Atacama, de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda.
9. Instructivo para Permisos de Desplazamiento, actualizado al 25JUL2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. La Resolución N° 593, de fecha 28JUL2020, del Ministerio de Salud, que dispone Cuarentena Total en la Comuna de Copiapó, publicada en el Diario Oficial N°42.716, de fecha 28JUL2020.
11. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren.
2. La magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como el derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
3. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en plena expansión, a pesar de las recomendaciones entregadas a la población de salir de sus casas solamente para actividades de carácter esencial.
4. Que, producto de lo anterior, se ha producido un aumento en el número de casos de personas contagiadas con Coronavirus en la comuna de Copiapó.
5. Que, la Autoridad Sanitaria dispuso la medida de cuarentena total en la comuna de Copiapó, de la Región de Atacama, a contar de las 22:00 horas del día 28 de julio de 2020, por un tiempo indefinido.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a la Resolución de “Vistos N°10”, que dispone que todos los habitantes de la Comuna de Copiapó, deberán permanecer en **CUARENTENA O AISLAMIENTO EN SUS DOMICILIOS HABITUALES.**
2. La presente medida empezará a regir a partir de las **22:00 horas del día martes 28 de julio de 2020**, por un tiempo indefinido, hasta que la situación epidemiológica permita dejarla sin efecto.

PUBLICO

3. Todo el personal de los servicios públicos y ciudadanía en general, que no esté incluida en punto IV, numerales 1 al 5 del Instructivo de Desplazamiento citado en “Vistos 9”, deberán solicitar sus respectivos permisos en la página www.comisariavirtual.cl, o presencialmente en las Comisarías de Carabineros de Chile según corresponda.
4. Dispónese que la única autoridad competente para otorgar los Permisos para Desplazamientos es Carabineros de Chile, ya sea a través de la página www.comisariavirtual.cl o en forma presencial, sin perjuicio de los permisos otorgados por DIRECTEMAR a las personas enunciadas en el punto 7 de la presente Resolución.
5. La población deberá tener presente que para su traslado en la Comuna de Copiapó, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo para Desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública actualizado al 25JUL2020, citado en “Vistos N° 9”, dependiendo de si es horario diurno o de Toque de Queda y del tipo de trámite que necesite realizar.
6. Las únicas personas que estarán exentas de solicitar dichos permisos, son aquellas que producto de su desempeño laboral portarán su credencial o documento institucional, acompañado siempre de la cédula de identidad, conforme a lo dispuesto en el punto IV, numerales 1 al 5 del respectivo Instructivo. Esta autorización se otorga únicamente en el marco del cumplimiento de sus funciones, y que dichas personas no se encuentren registradas en la Base COVID-19 de la Autoridad Sanitaria.
7. En relación a los Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Buzos Comerciales, Manipuladores del Terminal Pesquero, Trabajadores Portuarios, Astilleros, Embarcaciones Menores, deberán obtener el respectivo permiso en el sitio web de la DIRECTEMAR (<https://www.directemar.cl/>), dependiente de la Gobernación Marítima de Caldera.
8. Establézcanse los controles necesarios, para dar cumplimiento a la medida de Cuarentena, mediante distintos puestos que serán resguardados de manera conjunta por integrantes de las Fuerzas Armadas (Ejército o Armada) y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Carabineros o PDI), acorde con la planificación dispuesta al efecto.
9. El incumplimiento de las medidas impuestas por la Autoridad Sanitaria, será fiscalizado y sancionado según lo establecido en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal (Arts. 316, 317, 318, 318 bis y 318 ter) y en la Ley N° 20.393, cuando corresponda.
10. Póngase lo dispuesto, en conocimiento de la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.


(Firma y distribución, al reverso)



ENRIQUE HEYERMANN RÍOS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama.
2. Gobernación Provincial de Chañaral.
3. Gobernación Provincial Copiapó.
4. Gobernación Provincial Huasco.
5. I. Municipalidad de Chañaral.
6. I. Municipalidad de Diego de Almagro.
7. I. Municipalidad de Copiapó.
8. I. Municipalidad de Caldera.
9. I. Municipalidad de Tierra Amarilla.
10. I. Municipalidad de Vallenar.
11. I. Municipalidad de Huasco.
12. I. Municipalidad de Freirina.
13. I. Municipalidad de Alto del Carmen.
14. III Zona de Carabineros "Atacama".
15. Región Policial de Atacama PDI.
16. Capitanía de Puerto de Caldera.
17. Medios de comunicación social.
18. EMCO
19. COD
20. PM JDN Región de Atacama.
20 Ejs 3 Hjs


AS. JDN. JDN

TCL(j) AVF